



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 1301/2020**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Desígnase Administrador Provisorio de la Obra Social del Sindicato Único de Recolectores de Residuos y Barrido de Córdoba.

Del: 08/10/2020; Boletín Oficial 13/10/2020.

VISTO el Expediente N° EX-2020-53177145-APN-SAC#SSS, las Leyes N° [23.660](#) y N° [23.661](#) y sus modificatorias y el Decreto N° [576](#) de fecha 1° de abril de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Judicial, el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notifica al MINISTERIO DE SALUD el pronunciamiento recaído con fecha 16 de julio de 2020 en el marco de los autos “SAILLEN, Julio Mauricio - CATRAMBONE, Pascual Vicente y otros s/Defraudación por Administración Fraudulenta” (Expte. FCB 100016/2018), en el que se resolvió: “SOLICITAR al Ministerio de Salud de la Nación disponga la inmediata intervención de la O.S.S.U.R.R.Ba.C., limitada en el tiempo y con la finalidad de lograr la normalización de la entidad”.

Que frente a la manda judicial referida, corresponde aplicar el inciso 3° del artículo 27 de la Ley N° 23.660, respecto de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA (R.N.O.S. N° 1-2820-1), que prevé que este Organismo se encuentra facultado para proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la intervención de una Obra Social.

Que hasta tanto se perfeccionen las diligencias propias de dicho procedimiento, corresponde estarse a lo dispuesto en la parte in fine del referido inciso 3° del artículo 27 de la Ley N° 23.660, en cuanto dispone que esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD podrá instrumentar “mecanismos sumarios para asegurar las prestaciones de salud garantizadas por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud”.

Que en esta inteligencia y a fin de cumplir con la resolución judicial así como preservar la cobertura médico asistencial de la población beneficiaria de O.S.S.U.R.R.Ba.C., que es el objetivo primordial de este Organismo, corresponde proceder a la designación de un Administrador Provisorio en la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA (R.N.O.S. N° 1-2820-1), con las facultades de administración y ejecución que el Estatuto le otorga al Consejo Directivo de la entidad, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional disponga la intervención del Agente del Seguro de Salud.

Que el Administrador Provisorio deberá informar a este Organismo sobre su gestión, tendiente a la normalización institucional de la entidad.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [34](#) de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Desígnase al Dr. Jorge Antonio REMIGIO (D.N.I. N° 12.509.409), como Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA (R.N.O.S. N° 1-2820-

1), con las facultades que el Estatuto le otorga al Consejo Directivo de la entidad, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional disponga la intervención del Agente del Seguro de Salud.  
Art. 2°.- Hágase saber al Administrador Provisorio que deberá informar a este Organismo sobre su gestión, tendiente a la normalización de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA (R.N.O.S. N° 1-2820-1).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al Dr. Jorge Antonio REMIGIO (D.N.I. N° 12.509.409), a la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO ÚNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CÓRDOBA (R.N.O.S. N° 1-2820-1), al Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese.

Eugenio Daniel Zanarini

